



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **27 MAR. 2015**

Señor
YOVANY ENRIQUEZ ECHAVARRIA
Yeez Asesores
yeez02@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	22 de septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 511 - CONSULTA
Tema	El Libro mayor y Balance puede ser reemplazado por el libro de inventario y balance?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

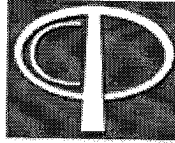
“Por favor me aclaran si el LIBRO MAYO (sic), Y BALANCE (sic), en una propiedad horizontal puede reemplazar el LIBRO DE INVENTARIO(sic), Y BALANCE (sic), lo anterior lo pregunto porque en la sede de la dian (sic), me están, argumentando que si ya tengo registrado el LIBRO MAYOR Y BALANCE (sic), este reemplaza el de INVENTARIO Y BALANCE (sic).”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su concepto 012 de 15-02-2007 estableció lo siguiente en relación con la forma en que deben ser llevados los libros de las copropiedades:

“Sobre este particular, debemos precisar que, puesto que en la consulta no se hace aclaración alguna, nos referiremos exclusivamente a los libros de contabilidad de las copropiedades, aspecto sobre el cual este organismo se ha pronunciado en la Orientación Profesional N° 007 de 2003, ratificando su contenido en la recientemente aprobada Orientación Profesional 010 de 2006.

En ellas sostiene el Consejo Técnico que, al no haber fijado la Ley de manera expresa los libros de contabilidad obligatorios para las copropiedades, como lo ha precisado la Corte Constitucional en sentencia C-290 de 1997, éstos deben sujetarse a los lineamientos establecidos en los Artículos 125, 126 y 128 del Decreto 2649 de 1993, en concordancia con los Artículos 52 y 53 del Estatuto Mercantil.

De ello se deduce que para que la contabilidad pueda ser comprensible, útil y las operaciones sean presentadas en forma cronológica, el ente económico puede elegir la opción que más se ajuste a sus necesidades.” (subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, en concepto del CTCP, el libro mayor puede reemplazar el de inventarios y balances, toda vez que el primero utiliza las transacciones registradas provenientes del libro diario, producto de los hechos económicos acontecidos en forma cronológica, con el fin de mostrar los saldos finales de cada una de las cuentas, y el segundo, repite la información contenida en el libro mayor pero un tanto más detallada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP